



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA REFERIDA AL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 26 Y 29 DE JUNIO DE 2026, COMO OBJETO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración propone a la Junta General la autorización para ampliar el capital social de la Compañía en los términos establecidos en el art. 297, párrafo 1º, apartado b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el máximo legal, en una o varias veces, en la cifra que en cada oportunidad el propio Consejo decida, sin previa consulta a la Junta General. Este aumento o aumentos del capital social no podrán, en ningún caso, significar, en junto, un aumento superior a la mitad del capital de la Compañía al día de hoy, esto es no deberán superar la cuantía de 7.395.208 euros; y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de la Junta, 29 de junio de 2026; podrán efectuarse sin prima de emisión, o, en su caso, con la prima de emisión que libremente determine el propio Consejo; y, como consecuencia de ello, queda autorizado el Consejo de Administración para modificar los Estatutos Sociales de la Compañía para incorporar a los mismos las ampliaciones acordadas en cada momento. De todo ello deriva la propuesta que se hace a la Junta de modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales para incorporar al mismo esta autorización.

La justificación de la anterior propuesta de modificación de los Estatutos Sociales reside en la conveniencia de contar -dentro de los términos legales- con la agilidad necesaria para recurrir a la financiación de la Compañía a través de fondos propios, sin necesidad de volver a someter la decisión a la Junta General, que ya la habrá adoptado en virtud del acuerdo que se propone; el cual, por lo demás, no hace sino reiterar la autorización que habitualmente la Junta ha venido concediendo a este Consejo, facultándole para ampliar el capital social en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, tanto en su actual redactado como con sus anteriores textos, sin necesidad de recurrir a nuevo acuerdo de la Junta. Es por ello que esta propuesta no es, sino la renovación y actualización de la autorización hasta ahora existente (la última establecida por acuerdo de la Junta General adoptado el 17 de junio de 2021), que, al mismo tiempo, la adecúa a la cifra de capital social de la Compañía al momento presente.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la modificación del art. 4º de los Estatutos Sociales, en el apartado de autorización para ampliar el capital social.

En caso de aprobarse la presente propuesta por la Junta General de Accionistas, el nuevo artículo quedaría con la redacción que a continuación se indica, incluyendo una información comparativa del precepto estatutario cuya modificación se propone, en la que, en la primera columna de la izquierda aparece la redacción vigente y, en la columna de la derecha, la del texto de la modificación propuesta:



Redacción vigente

Artículo 4º.- CAPITAL.- *El Capital Social es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (14.790.416) EUROS, representado por 14.790.416 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 14.790.416, ambos inclusive*

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo siete millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y seis euros más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de siete millones trescientos noventa y un mil trescientos setenta y seis euros y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 17 de junio de 2021, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social.

Propuesta de modificación

Artículo 4º.- CAPITAL.- *El Capital Social es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS (14.790.416) EUROS, representado por 14.790.416 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 14.790.416, ambos inclusive.*

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo siete millones trescientos noventa y cinco mil doscientos ocho euros más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de siete millones trescientos noventa y cinco mil doscientos ocho euros y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 29 de junio de 2026, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social.

A los efectos previstos en el art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se emite el presente informe justificativo de la reforma estatutaria propuesta.

Valencia, 27 de abril de 2026.